



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 1037 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 12 MAY 2026

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



La SOLICITUD S/N DOC: 9982557, EXP: 6768680; de fecha de recepción 19 de diciembre de 2025 de la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, Informe Técnico Legal N° 009-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, del 30 de abril del 2026 de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se establece en los artículos 189° y 191° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 8° y 9°, en donde se precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región como lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

GRRNGMA	
DOC N°	9982557
EXP N°	6768680



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Que, en este contexto el Gobierno Regional Junín (GRJ) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito el **"Convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental"**, el 17 de marzo del 2026, dicho convenio tiene como objeto que el MTC delegue al Gobierno Regional Junín el ejercicio de la función de Certificación Ambiental de proyectos de inversión en materia de transportes de alcance regional, conforme a la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, sus normas reglamentarias, modificatorias y con la finalidad de fortalecer las capacidades del Gobierno Regional Junín en el ejercicio de la función que se delega, por lo que se ajusta a los planes y programas del GORE-JUNIN, en materia de descentralización y delegación de competencias, contribuyendo con el desarrollo regional integral sostenible;

Que, el artículo 5 de la Ley del SEIA, establece los criterios de protección ambiental que se deben tener en cuenta al momento de ser evaluados los proyectos de inversión;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio que puedan causar impacto ambiental negativos significativos, y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017MTC modificado mediante D.S. N 008-2019-MTC y D.S. N 006-2026-MTC, señala que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado, que desarrollen proyectos, actividades y/o servicios en Transportes, son responsables Del cumplimiento de las obligaciones ambientales que se derivan del marco legal vigente, de los instrumentos de gestión ambiental aprobados y de las medidas administrativas dictadas por la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) competente;

Que, respecto a la DIA, el numeral 7.1 del artículo 7 del RPAST la conceptualiza como instrumentos de gestión ambiental en el marco del SEIA son los siguientes: 1. Para proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto: a. Declaración de Impacto Ambiental (DIA) – estudio ambiental para proyectos de Categoría I, susceptibles de generar impactos ambientales negativos leves, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que, la





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, el artículo 24 del RPAST estipula que las solicitudes de evaluación de la clasificación y de los instrumentos de gestión ambiental, incluido sus modificaciones, presentados con posterioridad al inicio de las obras o actividades, o que durante la evaluación se evidencie que han iniciado obras o actividades, son declarados improcedentes, remitiéndose dicha información a la EFA competente para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, artículo 176 del Texto Único Integrado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por Decretos Supremo N° 0042019-JUS indica que no será actuada prueba respecto a hechos públicos o notorios, respecto a hechos alegados por las partes cuya prueba consta en los archivos de la entidad, sobre los que se haya comprobado con ocasión del ejercicio de sus funciones, o sujetos a la presunción de veracidad, sin perjuicio de su fiscalización posterior;

Que, de la revisión del expediente, presentado con SOLICITUD S/N DOC: 9982557, EXP: 6768680 de fecha de recepción 19 de diciembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Ulcumayo (en adelante, el titular), a través de mesa de partes, presentó a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (en adelante, GRNGA) la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITAVILIDAD VIAL INTER URBANA EN EL TRAMO PANCHA GRANDE – CHAPCHACOCCHA DE CENTRO POBLADO PANCHA GANDE DISTRITO DE ULCUMAYO DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI N° 2659589;

Que, en vista de ello, luego de la revisión pertinente, la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la GRRNGA emitió el Informe Técnico Legal N° 009-2026-GRJ/GRNGA/SGRNMA-HSOH, de fecha 30 de abril de 2026, el cual concluyó que, bajo la aplicación analógica del artículo 24 del RPAST, se declare la improcedencia de la DIA antes referida, puesto que, de acuerdo a los medios probatorios valorados en el informe señalado, el titular inició la ejecución de obras y actividades respecto al Proyecto **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITAVILIDAD VIAL INTER URBANA EN EL TRAMO PANCHA GRANDE – CHAPCHACOCCHA DE CENTRO POBLADO PANCHA GANDE DISTRITO DE ULCUMAYO DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI N° 2659589, sin contar previamente con la conformidad emitida por parte de la autoridad ambiental competente;

Que, en atención a lo antes desarrollado, esta Gerencia hace suyos los fundamentos y conclusiones expuestos en el Informe Técnico Legal N° 009-2026-GRJ/GRNGA/SGRNMA-HSOH,





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

emitido por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, lo que constituye parte integrante de la presente Resolución y, por tanto, de su motivación, conforme a lo regulado en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA EN EL TRAMO PANCHA GRANDE – CHAPCHACocha DE CENTRO POBLADO PANCHA GANDE DISTRITO DE ULCUMAYO DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2659589, y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución y el Informe Técnico Legal N° 009-2026-GRJ/GRNGA/SGRNMA-HSOH, a la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, en su condición de Titular del Proyecto; asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaría General que suscribe, certifica  
que la presente es copia fiel de su original

HYO

14 MAY 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)